

El Comité nacional queda autorizado para realizar campañas de propaganda en los pueblos o regiones que crea conveniente.

Art. 12. Cuando una organización se disuelva, podrá dejar depositados en la Caja del Comité nacional los fondos con que cuente, los cuales serán devueltos al reorganizarse e ingresar en la Unión.

Art. 13. La Unión General de Trabajadores no reconoce en ninguna localidad más que una Sección de cada oficio, organismo de industria o profesión liberal y una Federación local; en la provincia, una Federación provincial; una regional en cada región, y en España, un solo organismo de industria o profesión liberal.

Art. 14. Los Comités o Juntas de las Secciones y organismos nacionales, así como los confederados, tienen el deber de ayudar al Comité nacional en el fomento de la Unión General.

### TITULO III

#### **De la solidaridad.**

Art. 15. Todas las organizaciones que componen la Unión General de Trabajadores de España se comprometen a practicar entre sí la solidaridad moral y material, haciendo todos los esfuerzos y sacrificios que las circuns-